

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-037-2026

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;
- Que,** el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende, entre otras, a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, y que se priorizarán los productos y servicios nacionales, particularmente aquellos provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** los literales a) y b) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuyen al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural el ejercicio de la representación legal y judicial, así como de la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales o generales, y que debe quedar incorporada al correspondiente expediente administrativo.

- Que,** el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo establece que son requisitos de validez del acto administrativo la competencia, el objeto, la voluntad, el procedimiento y la motivación;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo determina que la motivación del acto administrativo deberá contener el señalamiento de las normas o principios jurídicos aplicables, la calificación de los hechos relevantes con fundamento en la evidencia que conste en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado respecto de los hechos determinados;
- Que,** el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública somete a sus disposiciones a las instituciones, entidades y empresas públicas y, en general, a cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme al artículo 225 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, denominado “Necesidad y planificación”, establece que el órgano administrativo requirente identificará la necesidad de contratación para satisfacer los objetivos, metas y demandas institucionales; que dicha necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación; y que las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una actuación administrativa debidamente motivada;
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que cada entidad del sector público, previamente al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases;
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico; estableciendo que el presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la licitación es el procedimiento de contratación aplicable para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, cuando corresponda conforme a la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto referencial sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, se expidió el vigente Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado posteriormente conforme consta en la normativa vigente;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que todo procedimiento de contratación se sujetará al principio de juridicidad y

que, de manera supletoria, podrá recurrirse, entre otras normas, al Código Orgánico Administrativo cuando resulte aplicable y pertinente;

- Que,** el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las contrataciones deberán ser solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente, considerando la conveniencia financiera, los tiempos de tramitación y las competencias institucionales;
- Que,** el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de Contratación contendrá los procesos que se realizarán durante el ejercicio fiscal, la descripción detallada del objeto de contratación en concordancia con el código CPC, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación; y dispone que: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-002-2026, de 15 de enero de 2026, el señor Wilson Honorio Jácome Minchalo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, aprobó el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0210-2026-GADPRB, de 1 de julio de 2026, el Arq. Alfredo Andrés González Calle, Auxiliar Técnico de Infraestructura, solicitó a la Máxima Autoridad la incorporación al Plan Anual de Contratación 2026 del procedimiento denominado: “ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN UN ÁREA APROXIMADA DE 123 HECTÁREAS EN LOS SECTORES PLAYAS DE MISICATA DE LA PARROQUIA BAÑOS”; con un presupuesto referencial de USD 45.000,00, sin incluir IVA;
- Que,** en el referido memorando se justifica que la contratación de la consultoría constituye un insumo técnico indispensable para identificar y caracterizar las condiciones geológicas y geotécnicas del sector Playas de Misicata, delimitar las zonas de susceptibilidad por fenómenos de remoción en masa y generar información especializada para la planificación territorial, la gestión integral del riesgo, la toma de decisiones institucionales y la formulación de futuros proyectos de inversión pública;
- Que,** conforme al informe de necesidad y a los términos de referencia incorporados al expediente, la contratación corresponde a una consultoría por concurso público, con el código CPC Nro. 835100018, denominado “Servicios de consultoría geotécnicos”, y un plazo estimado de ejecución de setenta y cinco (75) días;
- Que,** mediante Certificación Financiera Nro. 074-DF-GADPRB-2026, de 6 de julio de 2026, suscrita por el Ing. Com. Jorge Alejandro Morejón Morejón, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, se certificó que en el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026 existe disponibilidad suficiente de recursos en la partida presupuestaria Nro. 73.06.01.10, denominada “Estudio de remoción de masas en la zona de Playas de Misicata de Baños”, por el valor de USD 45.000,00, sin incluir IVA;

- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0228-2026-GADPRB, de 13 de julio de 2026, el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera, Director de Infraestructura, solicitó la incorporación al Plan Anual de Contratación 2026 del procedimiento denominado: “MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA BAÑOS”; con un presupuesto referencial de USD 35.782,82, sin incluir IVA;
- Que,** la Dirección de Infraestructura justificó la necesidad de la referida contratación en el considerable deterioro producido en las vías asfaltadas de la parroquia Baños como consecuencia de la fuerte etapa invernal, circunstancia que ha afectado la estructura vial y hace necesaria la ejecución de trabajos de mantenimiento para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial de la población;
- Que,** en el Memorando Nro. MEMO-0228-2026-GADPRB se propuso para la contratación el código CPC Nro. 532900011, la clasificación como obra, régimen común, procedimiento de licitación, unidad de medida global, presupuesto referencial de USD 35.782,82, sin incluir IVA, y ejecución durante el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026;
- Que,** mediante Certificación Financiera Nro. 078-DF-GADPRB-2026, de 13 de julio de 2026, suscrita por el Ing. Com. Jorge Alejandro Morejón Morejón, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, se certificó la existencia y disponibilidad suficiente de recursos para financiar la contratación del mantenimiento vial, en la partida presupuestaria correspondiente a “Bacheo asfáltico en toda la parroquia”, por el valor de USD 35.782,82, sin incluir IVA;
- Que,** las necesidades institucionales antes descritas fueron determinadas y formalizadas con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de Contratación inicial del ejercicio fiscal 2026 y se encuentran sustentadas mediante los respectivos requerimientos de las áreas técnicas, informes, términos de referencia y certificaciones financieras;
- Que,** la incorporación de las contrataciones solicitadas cuenta con justificación técnica y económica, guarda relación con las competencias, objetivos y planificación institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños y dispone de recursos presupuestarios suficientes para su financiamiento;
- Que,** en consecuencia, se encuentra debidamente justificada la reforma al Plan Anual de Contratación 2026, a fin de incorporar los procedimientos requeridos y permitir la continuidad de las actuaciones preparatorias y precontractuales correspondientes, observando los principios de legalidad, planificación, eficiencia, transparencia y calidad del gasto público;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa secundaria vigente expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de incorporar los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Incorpórese un ítem al Plan Anual de Contrataciones 2026, denominado “**ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN UN ÁREA APROXIMADA DE 123 HECTÁREAS EN LOS SECTORES PLAYAS DE MISICATA DE LA PARROQUIA BAÑOS**”, el mismo que será ejecutado de la siguiente manera:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO, OBRA	CÓDIGO CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL TOTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN
73.06.01.10	ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN UN ÁREA APROXIMADA DE 123 HECTÁREAS EN LOS SECTORES PLAYAS DE MISICATA DE LA PARROQUIA BAÑOS.	835100018 Servicios de consultoría geotécnicos	Servicio	Común	Consultoría consultorio público	Global	\$45 000 + IVA	SI	C2

- b) Incorpórese un ítem al Plan Anual de Contrataciones 2026, denominado “**MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA BAÑOS**”, el mismo que será ejecutado de la siguiente manera:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO, OBRA	CÓDIGO CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL TOTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN
7.5.05.01.05	Mantenimiento vial a nivel de carpeta Asfáltica en las vías de la Parroquia Baños.	532900011 Otras obras de ingeniería civil	Obra	Común	Licitación de Obra	Global	\$35.782,82 + IVA	SI	C2

Art. 2.- ENCARGAR a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para que proceda a registrar y publicar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.

Previo al registro y publicación, la Dirección de Planificación verificará que los objetos de contratación, códigos CPC, partidas presupuestarias, tipos de compra, regímenes, procedimientos, unidades de medida, valores referenciales y períodos de ejecución guarden concordancia con los documentos que forman parte de los respectivos expedientes administrativos.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección de Planificación que, una vez registrada y publicada la reforma aprobada mediante la presente Resolución, emita las correspondientes certificaciones del Plan Anual de Contratación, a fin de que las unidades requirentes puedan continuar con las actuaciones preparatorias y precontractuales de los procedimientos incorporados.

Art. 4.- DISPONER a la Dirección de Infraestructura y a las demás unidades administrativas intervinientes que, dentro del ámbito de sus competencias, continúen con la preparación y conformación de los expedientes de contratación, observando los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa secundaria expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones aplicables.

La incorporación de los procedimientos al Plan Anual de Contratación no exime a las unidades requirentes del cumplimiento de los estudios, términos de referencia, especificaciones técnicas, análisis del presupuesto referencial, certificaciones presupuestarias, informes y demás documentos necesarios para el inicio de cada procedimiento de contratación.

Art. 5.- RATIFICAR el contenido restante del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que no haya sido expresamente modificado mediante la presente Resolución Administrativa.

Art. 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal de Contratación Pública y en el sitio web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su registro y publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en la parroquia Baños, cantón Cuenca, a los diecisiete días del mes de julio de 2026.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

Realizado por: Abg. Jessica Salazar Jara DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS.	
---	--